

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

CONCURSO ADQ-011/2008 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veinticinco días del mes de junio de 2008 dos mil ocho, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte "El COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por el LIC. GUILLERMO ANTONIO ANGUIANO APODACA, Titular del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO", y por la otra parte, comparece la empresa denominada "SEITON DE MEXICO, S.A. DE C.V." representada en este acto por BLANCA ESTELA HERRERA SIMENTAL, Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranzas de la empresa, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDADOR", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de arrendamiento, sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL ARRENDATARIO"

I.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 15 quince de julio de 2006 dos mil seis.

II.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la calle Av. Américas 250 Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral del CONCURSO ADQ-011/2008 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", realizado por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

DECLARA "EL ARRENDADOR"

IV.- Que su representada se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con la fotocopia certificada de la escritura pública número 21352, de fecha 14 catorce de diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Lic. MARIO GARCADIAGO GONZALEZ COS, Notario Público número 184, de México, Distrito Federal, registrada bajo folio mercantil 210497, del Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal.

Que el acta constitutiva citada en el numeral que nos ocupa ha tenido diversas reformas, siendo una de las más trascendentes la protocolizada en la escritura pública número 3,540, de fecha 24 de junio del 2005, pasada ante la fe del Lic. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Notario Público número 35 de la Municipalidad de Zapopán, Jalisco; y a través de la cual hacen constar la transformación de IKON COPIROYAL, S.A. DE C.V. a SEITON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

V.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su Apoderado, tal y como lo demuestra con la fotocopia certificada de la escritura pública número 8,804 OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO de fecha 16 dieciséis de enero de 2008 dos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", Y "SEITON DE MEXICO, S.A. DE C.V.", CON FECHA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2008 DOS MIL OCHO, Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONCURSO ADQ-011/2008.

mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de esta Municipalidad.

VI.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, para todos los fines de este contrato en José Guadalupe Zuno No. 2037, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, teléfono 5000-1300 / 5000-1305; con registro federal de contribuyentes SME9604127R9.

VII.- Que cuenta con la organización, estructura y elementos necesarios para realizar los servicios que se mencionan en este contrato, así como el personal capacitado para el desempeño del servicio solicitado.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente es el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO**, que se precisan de la siguiente manera:

PARTIDA 1.- Consistente en 19 copiatoras digitales (necesarias para fotocopiar hasta 300,000 trescientas mil fotocopias) para los Centros Educativos, conforme al Anexo 6 de las Bases y del presente contrato, a un precio de .23 veintitrés centavos IVA incluido por fotocopia procesada, hasta un total de \$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

PARTIDA 2.- Consistente en 23 copiatoras digitales (necesarias para fotocopiar hasta 576,000 fotocopias) para los Centros Educativos, conforme al Anexo 6 de las Bases y del presente contrato, a un precio de .23 veintitrés centavos IVA incluido por fotocopia procesada, hasta un total de \$132,480.00 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

PARTIDA 3.- Consistente en 3 copiatoras digitales (necesarias para fotocopiar hasta 216,000 fotocopias) para los Centros Educativos, conforme al Anexo 6 de las Bases y del presente contrato, a un precio de .23 veintitrés centavos IVA incluido por fotocopia procesada, hasta un total de \$49,680.00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Los bienes mencionados con anterioridad, deberán cumplir con las características y especificaciones del anexo 1 de las bases, que para los efectos de cumplimiento y referencia de este contrato forman parte integral del mismo; las cuales se dan por reproducidas en este contrato para todos los efectos legales y que fue realizada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con base a las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, consistentes en las cantidades y descripciones contenidas en las Bases del concurso con las características y especificaciones derivadas de la propuesta presentada por **"EL ARRENDADOR"** y que cumplen con las requeridas en las bases del Concurso.

SEGUNDA.- DEL MONTO.- El precio que por monto total estimado pagará **"EL ARRENDATARIO"** a **"EL ARRENDADOR"** durante la vigencia de este contrato será en moneda nacional, hasta por la cantidad de **\$251,160.00 Doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N. IVA incluido**, la cantidad obtenida con anterioridad fue resultante de la operación de los precios unitarios ofertados en la propuesta económica de **"EL ARRENDADOR"**

Incluye: costos de instalación, puesta a punto, mantenimiento preventivo y correctivo, refacciones, consumibles (toner, revelador, cilindros), renta del equipo y capacitación.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en moneda nacional, por la cantidad equivalente al número de fotocopias procesadas por cada equipo de fotocopiado, resultante de las lecturas tomadas por **"EL ARRENDADOR"**, que deberá contar con la validación por la Coordinación Administrativa, Dirección de Plantel, Encargado del Centro de Educación Media Superior a distancia, o Departamento de Servicios Generales, o su equivalente en cada Centro Educativo; mismo que será cubierto de forma mensual a los 20 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sean presentados en la Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal de **"EL ARRENDATARIO"**, ubicada en el Domicilio del mismo, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, conforme al punto 13 de las bases del Concurso ADQ-011/2008 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, las cuales se dan por reproducidas en el presente contrato para todos los efectos legales.

13.1 Para el pago de la 1ª. parcialidad (mensual):

- a) Original y 2 (dos) copias de Factura,** a nombre de **Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco**, con domicilio en Avenida Américas No. 250, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, CP. 44600, R.F.C. CBE-960926-HL3, sellada y firmada por el Centro Educativo y/o Departamento de Servicios Generales.
- b) Original y 2 dos copias** del reporte de lectura, firmado por el usuario del equipo y sellado por el Centro Educativo correspondiente.
- c) 1 (una) copia del Contrato.**
- d) 1 (una) (copia de Relación del modelo y número de serie de cada una de las máquinas instaladas, impresa y en forma electrónica.**
- e) Reporte de instalación firmado y sellado por la Dependencia (el cual deberá de entregarse en su primer parcialidad).**
- f) Relación impresa de los consumos por el Centro Educativo, la cual incluya lectura inicial, lectura final, consumo mensual, importe, I.V.A. e importe total, firmada por el personal autorizado del Centro Educativo.**
- g) 1 (Una) copia del oficio de la Centro Educativo señalando la fecha de recepción de los equipos y del servicio a entera satisfacción.**

13.2 Para el pago de las subsecuentes parcialidades:

- a) Original y 2 (dos) copia de Factura,** a nombre del **Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco**, con domicilio en Avenida Américas No. 250, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, CP. 44600, R. F.C. CBE-960926-HL3, sellada y firmada por el personal autorizado dl Centro Educativo.
- b) Original y 2 dos copias** del reporte de lectura, firmado por el usuario del equipo y sellado por el Centro Educativo.
- c) Copia de la Orden de Servicio, en su caso.**
- e) Relación impresa de los consumos por Centro Educativo, la cual incluya lectura inicial, lectura final, consumo mensual, importe, I.V.A. e importe total, firmada por el personal autorizado del Centro Educativo.**
- f) Copia de oficios de cambios (si los hubiera) y papeleta de instalación.**
- g) Copia del Adendum (si lo hubiera)**

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- Los servicios objeto del presente contrato deberán de ser proporcionados a partir del 01 primero de julio de 2008 dos mil ocho, fecha en la cual deberán estar instalados los equipos en los diversos Centros Educativos de la zona metropolitana de Guadalajara, incluyendo el interior del Estado, de acuerdo a lo señalado en los anexos 1A y 6 de las bases y relación de las partidas anexas al mismo, conforme a cada una de las partidas, fijando como fecha de terminación el día 31 treinta y uno de diciembre de 2008 dos mil ocho; debiendo ponerse en contacto con el Departamento de Servicios Generales a partir de la notificación de la resolución de adjudicación para la previa instalación de los equipos.

En el caso de los Centros Educativos de "EL ARRENDATARIO" los equipos y/o servicios objeto del presente contrato serán recibidos y liberados previa inspección y visto bueno del Director de Plantel, Coordinador Administrativo, Encargados de Centros de Educación Media Superior a Distancia, o su equivalente en cada Centro Educativo.

PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, cada Centro Educativo reportará vía telefónica a "EL ARRENDADOR" las fallas o interrupciones del servicio, para su reparación sin costo adicional para "EL ARRENDATARIO", el tiempo de respuesta para la atención de los reportes será como a continuación se establecen:

El tiempo requerido para todos los equipos en la Zona Metropolitana en reparación de fallas técnicas deberá ser en sitio y con un tiempo máximo de respuesta de 8 horas y para los foráneos instalados a más de 50 kilómetros fuera de la zona metropolitana de Guadalajara será de 24 horas hábiles a partir de que se reporte el equipo vía telefónica a "EL ARRENDADOR".

El servicio de mantenimiento correctivo solicitado por los Centros Educativos, se deberá brindar en la zona metropolitana de Guadalajara las 24 horas del día, los 365 días del año.

En caso de problemas críticos o a los tres reportes continuos en un período mínimo de un mes, por escrito de los Centros Educativos, relacionados con el mismo equipo, se deberá sustituir el mismo por otro de iguales o en mejores condiciones para mantener la operatividad del servicio, se considerarán realizados los servicios en la fecha que sea sellada y firmada la orden de servicio por parte de los Coordinadores Administrativos, Encargados de Centros de Educación Media Superior a distancia y Jefe de Departamento de Servicios Generales, según corresponda en cada uno de los Centros Educativos correspondiente de acuerdo a lo descrito en el Anexo 6 de las Bases del Concurso.

"EL ARRENDADOR", acepta que todos los puntos anteriores y los que pudieran derivarse del acto de aclaraciones de las bases, formarán parte entre otras cláusulas del contrato respectivo.

QUINTA.- DE LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- A la firma del presente contrato "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar garantía a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja, con una vigencia de un año, la cual sólo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de "EL ARRENDATARIO" quedando obligado "EL ARRENDADOR" a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en éste documento, la cual deberá presentarse previo a la firma del contrato, en el Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial.

En el supuesto de que "EL ARRENDADOR" opte por garantizar el cumplimiento del presente instrumento a través de fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto del anexo 8 de las Bases del Concurso.

SEXTA.- EQUIPOS ASEGURADOS.- Todos los equipos materia de este contrato, una vez instalados, estarán asegurados por cuenta y riesgo de "EL ARRENDADOR", por lo que se deslinda de cualquier responsabilidad a "EL ARRENDATARIO" por los daños fortuitos del mismo.

SEPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL COSTO.- El precio fijado anteriormente no podrá ser modificado por "EL ARRENDADOR" durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS REFACCIONES.- "EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar las refacciones y materiales de consumo que fueran necesarias para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos objeto del presente instrumento, sin costo alguno para "EL ARRENDADOR".

NOVENA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del 01 primero de julio de 2008 dos mil ocho, concluyendo el día 31 treinta y uno de diciembre de 2008 dos mil ocho.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL ARRENDADOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS CAMBIOS O SUSTITUCIONES.- En caso de cambio de lugar, sustitución o retiro del equipo de fotocopiado, por “EL ARRENDADOR” para que este se encargue de lo conducente, previa autorización del Departamento de Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS.- “EL ARRENDADOR” conservará en todo tiempo y lugar, la propiedad exclusiva de los equipos de fotocopiado, con la obligación de “EL ARRENDATARIO” de su uso y custodia.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS GARANTÍAS.- “EL ARRENDADOR” garantiza que los equipos de fotocopiado objeto del presente contrato se encuentran en óptimas condiciones de funcionalidad, y de igual forma realizar el mantenimiento preventivo y correctivo las veces que sean necesarias para mantener los equipos funcionando adecuadamente.

En caso de que alguno de los equipos arrendados no diera la funcionalidad requerida por “EL ARRENDATARIO” de acuerdo a sus necesidades, se notificará a “EL ARRENDADOR” quien se obliga a remplazarlo en un término máximo de 48 horas, y en caso de que persistiera la falla de los equipos “EL ARRENDADOR” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno bastando solamente la notificación por escrito que se le haga a “EL ARRENDADOR” para que en un término de quince días hábiles recoja su equipo de fotocopiado correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL ARRENDADOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “EL ARRENDATARIO”.

DÉCIMA QUINTA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los productos objeto del contrato, “EL ARRENDATARIO” procederá al rechazo de los servicios.

Se entiende como no entregados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas en el apartado de sanciones del numeral 14 de las Bases del Concurso materia de este contrato, hasta en tanto éstos sean aceptados por la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

“EL ARRENDATARIO” podrá hacer la devolución de los productos objeto del servicio y “EL ARRENDADOR” se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos del mismo durante su uso.

DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA.- “EL ARRENDADOR” podrá rescindir el contrato y hacer efectivas las garantías relativas al cumplimiento del contrato, cuando se presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando “EL ARRENDADOR” no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a “EL ARRENDADOR” para corregir las causas de rechazo que en su caso se efectúen.
- c) En caso de entregar productos con especificaciones diferentes a las contratadas “EL ARRENDADOR” considerará estas variaciones como un acto doloso y será condición suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la cancelación total del servicio y/o contrato, aún cuando estas se presente en forma parcial, independiente de los procesos que se originen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TRANSPORTACIÓN.- La transportación correrá por cuenta y riesgo de “EL ARRENDADOR” responsabilizándose de que los bienes del servicio objeto del presente contrato sean suministrados en el lugar que corresponda y dentro del tiempo señalado en su contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- “EL ARRENDADOR” en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “EL ARRENDADOR”.

DÉCIMA NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “EL ARRENDADOR” queda obligado ante “EL ARRENDATARIO” a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios a suministrar, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:

- a) Si “EL ARRENDADOR” suspende injustificadamente los servicios de mantenimiento o se niegue a reparar los equipos.
- b) Que “EL ARRENDADOR” incumpla alguna de las obligaciones impuestas dentro de las Cláusulas convenidas en este contrato.
- c) No iniciar la ejecución del servicio objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan.
- d) Cuando “EL ARRENDADOR” no informe mensualmente a “EL ARRENDATARIO” de las solicitudes de reparación y de los servicios atendidos durante la vigencia del presente contrato.
- e) Cuando los equipos de fotocopiado no den el 100% de funcionalidad y aprovechamiento, de acuerdo a las necesidades requeridas por “EL ARRENDATARIO”

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si “EL ARRENDADOR” no entrega los productos y servicios adquiridos por “EL ARRENDATARIO” en el término establecido en este contrato, se aplicará una pena convencional sobre el importe de los servicios derivados del presente contrato, suministrados con retraso, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 03	3%
DE 04 HASTA 07	6%
DE 08 HASTA 10	10%
De 11 en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la CONVOCANTE	

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los Tribunales Civiles del Primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

POR "EL ARRENDATARIO"

EL TITULAR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO JALISCO

LIC. GUILLERMO ANTONIO ANGUIANO APODACA

POR "EL ARRENDADOR"

**SEITON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BLANCA ESTELA HERRERA SIMENTAL**

TESTIGOS

**L.C.P. ANA ELENA GONZALEZ JAIME
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COBAEJ.**

**LIC. SUSANA GONZÁLEZ GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES**